REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE:

ALCIDES CARRILLO CARRILLO

DEMANDADO:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÒN

PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP

EXPEDIENTE

NO: 50001-3333-005-2017-00045-00

Antes de pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (folio 121 a 125) y por la parte demandante (folio 126 a 128) contra el fallo proferido el 9 de marzo de 2018, es del caso examinar lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, según el cual:

"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrase antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso".

Como en este caso se cumplen los presupuestos mencionados, se dispone:

- 1. Por Secretaría cítese a las partes y al Ministerio Público a la audiencia de conciliación de condena de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, la que tendrá lugar el PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 9:00 A.M.
- 2. Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ

JUEZA



La anterior providencia emitida el 20 de abril de 2018 se notificó por ESTADO No. <u>Rel 23 de abril de 2018.</u>

LILIANA PATRICIA CAUDARÓN HERNÁNDEZ

E.A